




Sociólogo, profesor e investigador en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Miembro de Proal-Amigos del Pacuare, integrante de la Red Latinoamericana de Ríos.

# Parques nacionales amenazados por la explotación energética

..... || **Osvaldo Durán** .....



**E**l abismo entre el discurso “verde” y el deterioro de los ecosistemas en Costa Rica es cada vez mayor. Ante las innumerables y crecientes actividades ilegales que vulneran e impactan de manera severa e irreparable las áreas silvestres protegidas, la legislación nacional resulta insuficiente, su aplicación es cada vez más entrabada y burocrática y la capacidad de respuesta del aparato estatal es, en muchos casos, débil, tardía o inexistente. Esta es una emergencia nacional si pensamos con verdadera prospectiva de protección y conservación. Pero lejos de que las propuestas y acciones se orienten a fortalecer el sistema de áreas protegidas, más bien pululan las intenciones y sugerencias para socavarlo.

Ahora mismo se discuten en la Asamblea Legislativa dos proyectos de ley denominados Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste (expediente N.º 17.680) y Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de Conservación Arenal-Tempisque (expediente N.º 17.707), presentados por la legisladora (2006-2010) Maureen Ballester. Ambos proyectos constituyen un nuevo intento para permitir la explotación energética dentro de parques nacionales, so pretexto de atender parte de la demanda nacional con energía geotérmica.

Estos proyectos no son casos aislados, sino parte de una cadena cuyo eslabón o antecedente más cercano es el Proyecto de Ley de Áreas Silvestres Protegidas (expediente N.º



[Volver al índice](#)

17.211), que propone en su artículo 43 que "...la Asamblea Legislativa podrá autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad, en asocio con el Sinac por medio del área de conservación respectiva, a llevar a cabo proyectos de extracción de vapor de agua para energía geotérmica..." (ver Durán, Osvaldo. "Concesiones: epitafio para las áreas silvestres protegidas" en *Ambientico* 218). Dadas las objeciones fundamentadas de organizaciones sociales y personas a este tipo de proyecto es que se está logrando que el país, al menos en el ámbito de la Asamblea legislativa, dedique tiempo para debatir este tema cuyo fondo remite a cuál es el modelo energético que queremos para Costa Rica. Queda claro que la intensión de apertura del sector energético en general, y del potencial dentro de parques nacionales, es un objetivo estratégico que riñe con la conservación y la protección de los ecosistemas. Así quedó claro con la aprobación del TLC CA-RD-USA y los tres proyectos de ley mencionados, entre otros.

Los proyectos de ley contienen argumentos, supuestos y falacias que conviene revisar. Las propuestas argumentan de manera tendenciosa y ambigua sobre la actual legislación. Indican que si bien la misma "...cumplió exitosamente los fines para los cuales fue creada en el contexto del pasado, es hoy en día omisa, parcial, dispersa, inconsistente, insuficiente, obsoleta y pone serios obstáculos y limitaciones al desarrollo de las fuentes autóctonas de energía mientras que facilita y promueve la importación de energía" (página 14). Es evidente que el Sinac, y en particular los parques nacionales, se crearon precisamente porque era, y es, indispensable que el país cuente con al menos una parte de su territorio bajo protección, pues de lo contrario todo el territorio nacio-

nal se convertiría en una plaza de inversiones. Proteger el 26% del territorio nacional con distintos regímenes regulatorios, y de esto el 12% como parques nacionales, es lo que debe mantener como mínimo para hacer consistente el discurso "verde" con la realidad. Esta necesidad se reafirma en el 17 Informe del Estado de la Nación (2011, pg. 173), cuyo balance reconoce innumerables riesgos y deterioro de la naturaleza como resultado de "...reiterados impactos de la actividad humana sobre la calidad de los suelos, el agua y el aire", ante los cuales, indica que se "...evidencia la necesidad de fortalecer la agenda de conservación, principal logro del país en este ámbito".

El debate de fondo sobre el modelo y el consumo energético global y nacional pasa por definir límites al crecimiento, que es radicalmente distinto que crear nuevas regulaciones que flexibilicen o suplanten las actuales leyes. Calificarlas de omisas y obsoletas significa deslegitimarlas para cambiarlas por otras que aseguren, en el largo plazo la quiebra del sistema de legislación para la protección de la naturaleza, en este caso por razones comerciales. Es notable que se trata de agendas contrapuestas, pues los intereses nacionales no se reducen a los intereses empresariales y particulares como los que se expresan en los proyectos de ley.

Es una falacia el argumento de que «las plantas geotérmicas no son propiamente actividades comerciales ... Aunque el recurso geotérmico -'riqueza del parque'- pareciera explotarse con fines comerciales, en realidad, está ordenado a la satisfacción de fines públicos -desarrollo, calidad de vida, derecho al servicio eléctrico- ... lo que las sustrae del comercio normal de los hombres". La finalidad de la explotación geotérmica es de por sí comercial, aunque la realice el Estado: el Ice comercializa, vende

electricidad, no la regala. El lucro es diferente y aunque ahora se argumente que el Ice será el único favorecido, el concurso privado quedaría legitimado al amparo de legislación nacional como la contenida en el TLC y las leyes para la cogeneración eléctrica. Que el Ice sea estatal no significa que los impactos en el ecosistema serán menores. Tras este supuesto de actividad “no comercial” se manipula el interés general y el derecho público como deseables para justificar el deterioro del patrimonio natural del país. Tan comercial es la actividad que se pretende, que al quedar interconectada la energía geotérmica que se produzca, incluso podría ser exportada, negocio reconocido como estratégico por el mismo Ice.

Otro argumento de los proyecto es que el “principio de bienestar» del artículo 50 de la Constitución Política no se verá disminuido con la geotermia en parques nacionales porque, aunque parezca contradictorio con lo “que la doctrina ambiental ha llamado ‘desarrollo sostenido’ ... al final de todo, lo único que interesa es la vida humana...»(página 12). Este es un punto de partida antropocéntrico y economicista. Si el bienestar se concibe estrictamente como satisfacción del consumo, o consumismo, la demanda deberá crecer exponencialmente.



**Alfredo Huerta**  
Proyecto Geotérmico  
Miravalles I, ICE

El principio del utilitarismo ya redujo la naturaleza a mercancías de tal forma que su aprovechamiento como materia prima, en este caso geotermia, queda justificado. En realidad, la explotación de parques nacionales resulta absolutamente incompatible con el bienestar humano, toda vez que la calidad de los ecosistemas del entorno con el que se convive (aire, agua, biodiversidad en general) es consustancial a la calidad de vida humana. En esta misma tendencia se inscribe el supuesto de que la firma de un “convenio legalmente formalizado” entre el Ice y Sinac permitirá “la mitigación, prevención y conservación de la biodiversidad y ecosistemas, donde se desarrolla el proyecto” (artículo 3). Bien se sabe que una de las debilidades extremas de nuestro sistema legal y administrativo ambiental es la incapacidad para vigilar y asegurar la protección. Peor es el panorama si revisamos los datos sobre permisos mal otorgados por Setena, como se demuestra en informes de la Contraloría General de la República y del Tribunal Ambiental Administrativo. Tampoco los estudios previos de factibilidad e impacto ambiental, ni los llamados planes de mitigación de impactos, han demostrado ser efectivos para recuperar los ecosistemas impactados, y esto será menos factible dentro de parques nacionales, dada la particularidad de sus ecosistemas (ver informes del TAA 2009 y 2010 entre otros).

El proyecto “juega” con la crisis financiera del Sinac y la irresponsabilidad del Estado en cuanto al pago de la deuda de más de 150 millones de dólares por terrenos de parques nacionales. Indica que “El objetivo de esta Ley es permitir el aprovechamiento de los recursos de la energía geotérmica que se encuentra en las áreas silvestres protegidas del Área de Conservación Guanacaste

(el otro proyecto es para el AC Arenal Tempisque), como fuente de desarrollo nacional y de financiamiento sostenible del Sistema Nacional de Áreas de Conservación”. En materia puramente financiera, el Estado debería cumplir con su obligación de honrar sus deudas, antes de permitir que sus instituciones, como el Ice, sean ofrecidas como pagadores de las necesidades del Sinac. Además, El Ice mismo ha demostrado una trayectoria poco satisfactoria en materia de pagos a los desplazados por sus propios proyectos, como se puede constatar en las comunidades nacionales. En este caso, su ventaja relativa es que no tendría que informar, negociar ni llegar a acuerdos con familias ni comunidades impactadas. Pero, como queda claro, el tema de la explotación energética de los parques nacionales no es financiero sino de visión estratégica para definir un modelo energético nacional con perfil verdaderamente sustentable.

A pesar de la argumentación bondadosa que presenta al Ice como posible proveedor del Sinac, en el corto articulado del proyecto se establece totalmente lo contrario (en artículo 6): “Traslado de la retribución”. “Los recursos requeridos para el cumplimiento de la retribución económica, definida según el artículo anterior, podrán ser trasladados por el Ice a toda la demanda eléctrica nacional”. Esto demuestra que ni siquiera será el Ice el que pagaría, sino todos/as los consumidores/as, haciendo una torcida aplicación de los principios de cooperación y responsabilidad colectiva.

Otra de las debilidades severas de estos proyectos es su chata comprensión de la biodiversidad, producto de lo cual proponen “la compensación por medio de permuta del terreno desafectado por un área al menos igual, o preferentemente superior en exten-

sión, y características similares al área que se desafecta” (pg.15), mismo argumento reafirmado en el artículo 3 en el que se propone que los nuevos terrenos “pasarán a ser parte integral del parque”.

A modo de explicación para escolares, podemos recurrir a las definiciones de la Ley de Biodiversidad (artículo 7 y otros), para reafirmar que las cualidades de cada uno de los ecosistemas dentro de los parques nacionales son únicas y tienen características excepcionales, lo que hace a estos sitios insustituibles, inigualables e imposibles de reponer o compensar si son destruidos. La visión monetarista y utilitaria de la naturaleza queda de nuevo colada en la esencia de los proyectos, pues el peligro es que se podrían disminuir, enajenar, “sustituir” áreas de parques nacionales a cambio de la explotación geotérmica.

El objetivo real de estos proyectos es la apertura de los parques nacionales para la explotación energética comercial, para mejorar los negocios del Ice, y no porque sea esto una necesidad apremiante para satisfacer la demanda eléctrica nacional. Esta pretensión está en abierta contradicción con la Ley de Biodiversidad (artículo 61) que con toda claridad le encomienda al Estado su obligación de “poner atención prioritaria a la protección y consolidación de las áreas silvestres protegidas estatales que se encuentran en las áreas de conservación”. Con claridad sobre la necesidad de conservar esos ecosistemas, esta Ley indica que esas obligaciones incluyen personal y recursos económicos para “la operación e integridad de las áreas silvestres protegidas de propiedad estatal y la protección permanente de los parques nacionales, las reservas biológicas y otras áreas silvestres protegidas propiedad del Estado”. Vistas la letra y el espíritu de la Ley de Biodiversidad, es





**Alfredo Huerta**  
Proyecto Geotérmico  
Miravalles I, ICE

claro que los proyectos analizados pretenden socavar el Sinac.

Ahora bien, es necesario preguntarse si es realmente necesaria esta energía para atender necesidades reales de la sociedad costarricense. Según el Servicio Eléctrico Nacional del Ice, en 2007 el aporte de la geotermia al consumo del país era del 13,78%, y para el período 2010-2021 se espera un aporte del 2,2% que significan 35 MW. Una simple operación indica que esa cantidad escasa de megavatios podría ser conseguida con solo mejorar la eficiencia de algunas plantas existentes, como Pirrís, o que serán suplidos con plantas en construcción, como el nuevo proyecto hidroeléctrico en Reventazón de 314 MW. Otros estudios sobre la apertura de los parques nacionales (Álvarez, M. 2012) señalan que hasta un 19% del territorio nacional (9.700 km<sup>2</sup> según el Ice, 1991) pueden ser explotados con geotermia. Si a esta área se le resta los 790 km<sup>2</sup> de parques nacionales, el área es de 8.900 km<sup>2</sup>, más que suficiente para desarrollar el negocio geotérmico.

Nuestro análisis sobre oferta y demanda eléctrica en Costa Rica indica que en este momento el país tiene un excedente

de 1.035,06 MW (ver Ice, De la Torre, Cepal, entre otros) que sumados a 848 megavatios de electricidad que se están generando con los proyectos Reventazón, Garabito, Pailas, Pailas II, Pirrís, ampliación de Cachí y Borinquen, permitirían seguir atendiendo por muchos años el crecimiento de la demanda nacional sin necesidad de muchos otros proyectos, como el del Pacuare, en Savegre y hasta sin Diquís, cuyos impactos socio-culturales y ecológicos serían irreparables. Otro tema que queda pendiente, pero que es indispensable abordar, es el de que existen evidencias suficientes para demostrar que el negocio de la exportación de electricidad es un objetivo estratégico tanto del estatal Ice como de privados, y en esa lógica todas las fuentes, incluidos los parques nacionales, son escenarios de inversión sin importar sus consecuencias, como se evidencia en los proyectos analizados.

#### Referencias bibliográficas

- Álvarez, M. (2012). Exposición en la Asamblea legislativa.
- Asamblea Legislativa. (2012). Proyecto “Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de conservación Guanacaste”, Expediente N.º 17.680”.
- Proyecto “Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de conservación Arenal-Tempisque”, Expediente N.º 17.707”.
- Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales. N.º. 6084. 24 de agosto de 1977.
- Ley de Biodiversidad. No. 7788.
- Cepal. Centroamérica. Estadísticas del Subsector Eléctrico. 4 Nov 2010. Citado en Consejo de electrificación de América Central. 2010.
- Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. 2011. Informe 17. San José.
- Ice. (2009). Centro nacional de planificación eléctrica. Proceso de expansión integrada. Plan de expansión de la generación eléctrica 2008-2021.
- De la Torre, T. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Foro Apertura y Desarrollo del Sector Electricidad Reforma del Subsector Electricidad. San José, Costa Rica. 23 de setiembre, 2010.